

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

	Pesetas
Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

## Administración de Justicia

D. Cirilo Vigura Orfó, Juez Suplente en funciones de cargo por ausencia del propietario del Juzgado Municipal de los Molinos de Ocón

Hago saber: Que mediante expediente de ejecución de sentencia que se tramita en este Juzgado de mi cargo a instancia del actor D. Valero Gil y Gil Alcalde del Ayuntamiento de este municipio y en representación de la dicha Corporación Municipal contra Santos Aguado Sáenz vecino que fué de esta localidad cuyo actual paradero se desconoce sobre pago de 916'76 pts más pago de interés del 5 por 100 del dicho dinero y costas del pleito ejecución; y en virtud de providencia recaída en dicha ejecución por el presente se requiere al mencionado Santos Aguado Sáenz para que dentro del plazo del tercero día a contar desde la publicación del presente Edicto satisfaga en la Secretaría de este Juzgado Municipal la suma de 1.318'60 pts que hasta la fecha asciende en total por todo concepto la tasación de costas precedente bajo apercibimiento de que si pasado el plazo indicado no ha comparecido ni satisfecho el demandado Santos Aguado Sáenz la cantidad aludida se seguirá esta ejecutoria hasta su fin procediéndose sin demora de tiempo el evaluo y venta en pública subasta de los bienes inmuebles que al mismo se le tienen embargados.

Para que conste y sirva de requerimiento en forma al demandado a que se refiere expido el presente que sello y firmo en los Molinos de Ocón a 15 de enero de 1941.

El Juez ejerciente

D. Luis Moroy Fernández Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita llama y emplaza a Martín Ruiz Pérez de 28 años de edad hijo de Mariano y Filomena casado pescador y vecino de Logroño cuyo actual paradero se ignora para que dentro de 10 días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL del Estado comparezca ante este Juzgado de instrucción de Logroño a constituirse en prisión y responder en su día de los cargos que aparezcan en el Sumario n.º 11 de 1937 por infracción de la Ley de pesca por haberlo así acordado la Superioridad en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades

tanto Civiles como Militares procedan a la busca y captura de dicho procesado Martín Ruiz Pérez y caso de ser habido ponerlo a disposición de la Audiencia Provincial en la cárcel del Partido.

Logroño 10 de enero de 1941.

### Cédula de citación

El señor D. Luis Moroy Fernández, Juez Municipal en funciones de instrucción, en la Orden del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia de 31 de diciembre último dimanante del expediente número 102-1937 de responsabilidad civil seguido a D. Manuel Sánchez Herrero, ha acordado que con vista de los antecedentes que obran en este Juzgado se haga saber al recurrente en tercera D. Enrique Bermejo Toledo, cuyo domicilio también se ignora si bien se indica se trasladó a Madrid, para los efectos subsiguientes y que se admitirá contestación escrita al expediente Manuel Sánchez Herrero, cuyo domicilio también se ignora y que se dice se trasladó a Madrid y por ello se cita a ambos señores o herederos del expedientado por el término improrrogable de quinto día por medio de la presente en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia por provincia por desconocerse el actual paradero y domicilio de referidos señores, para que puedan comparecer ante este Juzgado dentro del término de quinto día contado desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibiéndoles que de no comparecer se prescindirá de su intervención y si comparecen se les notificará los proveídos en el Juzgado de esta Capital y que no es necesaria la Intervención de Abogado ni procurador.

Y en cumplimiento de lo mandado a los efectos de citación que se indican expido la presente cédula original que firmo y sello en Logroño a 22 de enero de 1941

El Juez Municipal  
Luis Moroy Fernández

### Requisitoria

Montana González Gregorio-Manuel de 23 años de edad hijo de Ventura y Amalia soltero ajustador natural de Valladolid ambulante que ultimamente estuvo prestando servicios en el Regimiento de Fortificación número 1 de Pamplona procesado por el delito de desacato comparecerá en el término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Haro para constituirse en prisión y ser empleado ante la Superioridad bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Haro 31 de diciembre 1940.  
El Juez de Instrucción

## Distrito Minero de Zaragoza

3290

D. José Arrechea Arrechea, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a la Compañía Explotadora Las Conchas S. A. vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 20 diciembre 1940, pidiendo la concesión de 46 pertenencias para una mina de caolín, silice, arcilla y carbonato cal selección B. el nombre de Agustín Josefa, num. 3158 sita en el término de Haro, paraje llamado Las Campas, Apretadero, Cascaceteiras, Peña Colorada, Cruces y Bilibio y lindante por la mina Previsión n.º 1783 y terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 5.ª de la mina "La Previsión", expediente de registro número 1.783, que en el ángulo S. O. de su pertenencia 15, desde dicho punto, en dirección Oeste magnético se medirán cien metros y se colocará la 1ª estaca; desde ésta rumbo Norte magnético, como los demás que siguen medirán cien metros y se colocará la 2ª estaca; desde ésta rumbo Oeste se medirán cien metros y se fijará la 3ª estaca; desde ésta rumbo Norte se medirán cien metros y se colocará la 4ª; desde ésta rumbo Oeste se se medirán cien metros y se colocará la 5ª; desde ésta se medirán doscientos metros rumbo Norte y se fijará la 6ª; desde ésta se medirán cien metros rumbo Oeste y se fijará la 7ª; desde ésta rumbo Norte se medirán cien metros y se fijará la 8ª; desde ésta rumbo Oeste se medirán cien metros y se colocará la 9ª; desde ésta se medirán trescientos metros rumbo Norte y se fijará la 10; desde ésta se medirán cien metros rumbo Oeste y se fijará la 11; desde este rumbo Norte se medirán doscientos metros y se fijará la 12 estaca; desde ésta se medirán cuatrocientos metros rumbo Oeste y se colocará la 13; desde ésta rumbo Norte se medirán cien metros y se colocará la 14; desde ésta rumbo Oeste se medirán cien metros y se colocará la 15; desde ésta se medirán doscientos metros rumbo Norte y se fijará la 16; desde esta rumbo Este se medirán seiscientos metros y se colocará la estaca 17; desde ésta rumbo Sur se medirán cien metros y se fijará la 18; desde ésta rumbo Este se medirán

doscientos metros y se colocará la 19; desde ésta se medirán seiscientos metros en dirección Sur y se fijará la 20; desde ésta rumbo Este se medirán trescientos metros y se colocará la 21; y desde ésta estaca se medirán quinientos metros rumbo Sur y se llega al punto de partica quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y seis pertenencias, que constituyen el registro de la mina "Agustín Josefa".

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de 60 días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 31 diciembre de 1940

El Ingeniero Jefe accidental

José Arrechea Arrechea

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

ANUNCIO

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 100 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Hilario Melguizo Calvo, en sentencia firme dictada en 26 de septiembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el n.º 978 del rollo y 175 del Juzgado de Logroño, ha recobrado, dicho encartado, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 17 de enero de 1941.

El Secretario

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta ciudad de Burgos en la tercera n.º 257 de 1940 dimanante de la pieza de embargo n.º 1.120 de 1940 contra Domingo Martínez Moreno, cuya tercera se halla formulada por Mercedes Santaolaya García, vecina de Logroño, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se notifica a los herederos de sancionado Domingo Martínez Moreno y a la reclamante tercerista Mercedes Santaolaya García, la llegada de los antecedentes de reclamación indicado y que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4º del Decreto del Ministerio de Justicia de

3 de mayo de 1940, deberán personarse la tercerista o sus herederos en su caso en este procedimiento en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», apercibiendo a la tercerista o a sus herederos que de no hacerlo en dicho plazo equivaldrá al desistimiento de su pretensión y que al apercibimiento designará en esta ciudad designación de domicilio de acuerdo con el último inciso del artículo 74 de Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Y para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño, expido el presente en Burgos, 18 de enero de 1941.

El Secretario Judicial

### Delegación de Hacienda

33

En cumplimiento de lo que preceptúa en su apartado 2.º el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales de los pueblos que constituyen la Zona recaudatoria de Cervera del Río Alhama, a la vez que de los contribuyentes de los mismos Ayuntamientos, se hace saber que el Sr. Recaudador de la Hacienda pública de dicha Zona ha nombrado Auxiliar para el cobro en la misma de las contribuciones e impuestos, a D. Pío Río Caro.

Logroño, 24 de enero de 1941.  
El Delegado de Hacienda

### Gobierno Civil de la Provincia

#### Servicio de Abastecimientos

##### Precios de colas y gelatinas

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes por Circular número 143, comunica a este Gobierno Civil lo siguiente:

«El Ministerio de Industria y Comercio me remite la resolución que a continuación detallo sobre precios de colas y gelatinas.

	Pts.	kilo
Cola fuerte en placas	4'25	«
Cola líquida	3	«
Cola líquida blanca	3'50	«
Neutro-cola para clarificación de vinos	6'25	«
Gelatina industrial 28/30º	8	«
Gelatina industrial 31/33º	9'50	«
Gelatina cristal X	8'75	«
Gelatina cristal C	9'25	«
Gelatina cristal M C	0	«

Las denominadas colas líquidas deberán tener una concentración aproximada de 60 grados de gelatinómetro.

Sobre estos precios hará el fabricante a los intermediarios un descuento mínimo del 20% sobre colas y del 15% para las gelatinas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 23 de enero de 1941  
El Gobernador Civil  
Jesús Cagigal Gutiérrez

48

Se recuerda a todos los Ayuntamientos y autoridades locales de la provincia que en virtud de las atribuciones que confiere la Ley de Bases Sindicales a las Delegaciones Provinciales de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, estos organismos son los llamados a entender y ordenar sobre esta materia. En su virtud encargo a las citadas autoridades y Corporaciones municipales presten a esta Delegación Provincial de Sindicatos la debida colaboración a este respecto a fin de que puedan desarrollar su obra nacional de encuadramiento de productores y de Unidad Sindical que le está confiada, en la inteligencia de que estas facultades se extienden asimismo a todo lo concerniente a la recuperación de bienes marxistas y a integración de Asociaciones.

Espero de los señores Alcaldes el exacto cumplimiento de la presente circular.

Logroño, 25 de enero de 1941.  
El Gobernador Civil  
Jesús Cagigal Gutiérrez

### Anuncios Oficiales

#### EDICTO

3058

*Bases para proveer en propiedad las vacantes de empleados que existen en este Ayuntamiento.*

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 29 de Agosto de 1939 y a cuanto preceptua la Orden de 30 Octubre del mismo y otras de igual aplicación al caso el Ayuntamiento de mi presidencia, previo acuerdo recaído anuncia a concurso y para proveer en propiedad las vacantes de empleados existentes en este Ayuntamiento y que se expresarán con arreglo a las condiciones que se dicen:

Plaza de Alguacil, dotada con 1095 ptas. para Mutilados de Guerra.

Plaza de Encargado de reloj de Medjavilla, dotada con 100 pesetas y Encargado del Matadero con 270 ptas. para excautivos, excombatientes y familiares de víctimas Nacionales.

La Plaza de Depositario dotada con el haber anual de 600 pesetas con la condición explícita de prestar fianza en metálico y tener solvencia a gusto y contento del Ayuntamiento.

Esta Plaza será provista por concurso libre.

Para tomar parte en el concurso de cada una de ellas, es necesario presentar solicitudes al señor Alcalde del Ayuntamiento durante un plazo de 15 días, contados a partir de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, saber leer y escribir para la plaza de Depositario y Alguacil, para ello se practicará un pequeño exámen de escritura al dictado, ser español, estar comprendido en la edad de los 23 a 45 años, carecer de antecedentes penales y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, todo ello justificado con los documentos correspondientes y debidamente reintegrados.

Anguano, 2 de Diciembre de 1940.

El Alcalde,

#### EDICTO

Don Eliseo Prado Olarte: Alcalde de la villa de Estollo.

Hace saber: Que en sesión celebrada en el día de la fecha vistos los documentos administrativos a disposiciones del Estatuto Municipal designó vocales natos para las comisiones de evaluación de la Parte Real y Personal que han de intervenir en las operaciones para la formación del Reparto de Utilidades de esta villa y año actual a los individuos siguientes:

#### Parte Real

Don José Lerena Cañas mayor contribuyente por territorial vecino.

Doña Eulalia Lerena Ureta mayor contribuyente por urbana vecina.

Doña Juana Maestro Ureta mayor contribuyente por territorial forastera.

Don Tomás Rodríguez Sáez en concepto de industrial vecino.

Parte Personal Parroquia Estollo

Don Prudencio Lerena Cañas mayor contribuyente territorial vecino.

Don Victor Pablo Sáez id. por urbana

#### Parroquia S. Andrés

Don Juan Francisco Lerena Aransay contribuyente por territorial.

Don Felix Urcey García por urbana.

Doña José Sáez Villar en concepto de industrial.

Que se publique este edicto en el Boletín Oficial y sitio de costumbre en esta localidad, en observancia al Artículo 489 del Estatuto Municipal.

Que por el presente edicto se requiere a todo contribuyente de este término municipal y en su defecto a los representantes legales de los mismos para que en el plazo de 8 días a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial presenten en este Ayuntamiento relación jurada y detallada de todas utilidades que por cualquier concepto crean obtener en este Municipio y en el año actual igualmente de las que crean obtener fuera de este Término Municipal, todo ello para tenerlos en cuenta al confeccionar el mencionado Reparto general, teniendo en cuenta que de no presentar las relaciones como queda dicho, la Junta o Comisiones de evaluación en su día aplicarán a cada contribuyente las utilidades que sean procedentes así vecino como forastero; esto sin perjuicio de las demás responsabilidades que por la no presentación pudiera haberles.

Estollo 27 de Diciembre 1940.  
El Alcalde,

#### EDICTO

3035

Acordada por la Comisión de Hacienda municipal una transferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos del presupuesto municipal ordinario del ejercicio en curso, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal por un lapso de tiempo de 15 días a los efectos de reclamación, a tenor de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924 vigente; en la inteligencia de que dichas reclamaciones han de ser concretas, y determinadas, pues de lo con-

trario, se rechazarán como infundadas, y por lo tanto, caprichosas.

Bañares, 29 de noviembre de 1940.

El Alcalde

#### EDICTO

93

El Alcalde del Ayuntamiento de Poyales.

Hago saber: Que a instancia de Cándida Lasheras Fernández, madre del mozo Félix Fernández Lasheras número uno del alistamiento y Reemplazo de 1939 y para que surta los efectos en el expediente de primera clase de prórroga de dicho mozo por hijo de madre viuda se ha instruido por el Ayuntamiento de mi Presidencia expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de Florencio Fernández Heras cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo legítimo de Claudio Fernández Tomás y de Cándida Lasheras Fernández natural de Poyales provincia de Logroño; nació el 23 de febrero de 1908 en Villar (El) de Poyales teniendo por lo tanto ahora si vive 32 años su estado era el de soltero y su oficio jornalero del campo, al anotarse hace quince años de Villar (El) de Poyales que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez años últimos del expresado Florencio Fernández Heras, que se sirva comunicarlo a esta Alcaldía o esta Alcaldía o a la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia a los efectos correspondientes.

Poyales 3 de enero de 1940.

El Alcalde

#### ANUNCIO

491

Confecionados por este Ayuntamiento y Junta pericial, los documentos cobratorios o Repartos de Rústica, Urbana y Matricula Industrial para el año de 1941, desde esta fecha y por el plazo reglamentario quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puedan ser examinados por quien lo desee y presentar contra ellos las reclamaciones que crean oportunas.

Hervías a 15 de enero de 1941.

El Alcalde

#### EDICTO

El Sr. Alcalde de esta Villa hace saber:

Que aprobado que ha sido por el Ayuntamiento pleno de esta localidad el presupuesto municipal ordinario para esta villa y año próximo de 1941, queda de manifiesto en esta Secretaría Municipal por el plazo de 15 días hábiles a contar de esta fecha para los que deseen examinarlo y presenta reclamaciones contar el mismo.

Pasado dicho plazo y a contar de su término podrán durante otro plazo igual presentar reclamaciones contra dicho Presupuesto ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Villaverde de Rioja 31 de diciembre de 1940.

El Alcalde,